



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLDADOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LOS FONDOS DE BATALLONES DISCIPLINARIOS DE SOLDADOS TRABAJADORES DEPOSITADOS EN EL ARCHIVO GENERAL MILITAR DE GUADALAJARA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL AULA DE HISTORIA Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DEPENDIENTE DEL VICERRECTORADO DE CULTURA E IGUALDAD Y PERTENECIENTE A LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Madrid, a de Noviembre 2017

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, General de Ejército, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, la Universitat de València, con CIFQ4618001-D, Y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez n° 13 de 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la misma, como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universidad de Valencia aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

De la legislación sobre Patrimonio Histórico Español, Patrimonio del Estado y Propiedad Intelectual se infiere la exigencia de formalizar convenios, especialmente en las reproducciones singulares y utilizaciones no privativas del Patrimonio Documental, para

garantizar su integridad y conservación, así como para la adecuada difusión de la procedencia de los originales y la salvaguarda, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual.

Segundo.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Tercero.

Que la Instrucción General 16/11, concerniente al Sistema de Acción Cultural (SIACU) del EME, dictada en diciembre de 2011, en su epígrafe 5.1., relativo a la Actividad Cultural, expresa que la promoción de la actividad cultural, debe facilitar la investigación y la difusión del patrimonio cultural del ET, contando para ello con la colaboración de instituciones culturales ajenas al ET, así como la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés reciproco.

Cuarto.

Que el Archivo General Militar de Guadalajara conserva un grupo de fondos documentales correspondientes a "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores", "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 2ª Agrupación" y "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 1ª Agrupación" que son de interés para el Aula de Historia y Memoria Democrática, dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y con sede en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valencia.

Quinto.

Que el Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia desea contar con una copia digital de los expedientes de soldados valencianos de este fondo para que tengan acceso a las copias los investigadores especializados que lo soliciten al Aula de Historia y Memoria Democrática.

En su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente documento, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa a través del Instituto de Historia y Cultura Militar (en adelante IHCM) y la Universidad de Valencia para describir y digitalizar 1.233 expedientes de valencianos de los fondos de "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 2ª Agrupación" y "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores" custodiados en el Archivo General Militar de Guadalajara según relación anexa.

Una vez finalizada la digitalización de los 1.233 expedientes, y dada la conformidad del trabajo realizado, se podrá continuar en los mismos términos establecidos en el presente convenio con el fondo de "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores" y "Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados. 1ª Agrupación", siempre que ambas partes estén de acuerdo y teniendo en cuenta la disponibilidad existente en el Archivo General Militar de Guadalajara.

Segunda. Aportación de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa a través del IHCM:

- El Archivo General Militar de Guadalajara, dependiente del Instituto de Historia y
 Cultura Militar (IHCM) pondrá a disposición del personal designado por el Aula de
 Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad
 y perteneciente a la Universidad de Valencia, las cajas con los expedientes de soldados
 valencianos solicitados del fondo de Batallones Disciplinarios de Soldados
 Trabajadores para su preparación y digitalización, siempre en la medida que ello no
 suponga la paralización del servicio ordinario del archivo.
- El Archivo General Militar de Guadalajara pondrá a disposición del Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia, el cuarto para digitalización que tiene disponible.
- El Archivo General Militar de Guadalajara, proporcionará los requisitos técnicos de los trabajos de organización previa y digitalización a realizar.
- El Archivo General Militar de Guadalajara proporcionará al Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia, una base de datos Access con las referencias de caja, expediente, nombres y apellidos de los 1.233 expedientes a digitalizar.

2. Por parte de la Universidad de Valencia:

- Realizar y sufragar la contratación de una empresa especializada en preparación y
 digitalización de documentos históricos que realice tanto los trabajos previos a la
 digitalización, esto es desgrapado de los documentos, ordenación y foliado de los
 expedientes, como los propios de digitalización y el renombrado de imágenes. Según
 las directrices técnicas que se adjuntan a este convenio.
 - El Ministerio de Defensa se reserva la potestad de rechazar al personal seleccionado por el Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia en el supuesto de que estime que no cumple con los conocimientos mínimos necesarios para el tratamiento archivístico de la documentación objeto del convenio.
- Entregar al Archivo General Militar de Guadalajara las descripciones de los expedientes digitalizados, estas se harán en la base de datos Access de acuerdo con el

modelo facilitado por el mismo, en las que, entre otros datos figure localidad, provincia, fecha de nacimiento y nombre del fichero de las imágenes. De acuerdo con las normas de descripción que se adjuntan al Convenio.

 Entregar al Archivo General Militar de Guadalajara, original y copia, en distintos soportes, como archivo de preservación un fichero Máster en formato Tiff 6.0 a 300 ppp de resolución óptica real y un fichero JPG como archivo de difusión.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga (Organismo o Institución firmante) del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente dentro de los límites que marca la normativa vigente.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial"; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ejército de Tierra, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Realización de los trabajos y uso de las reproducciones digitales.

La preparación, descripción y digitalización de los documentos se realizará en el Archivo General Militar de Guadalajara dentro del horario de funcionamiento del Archivo El Archivo General Militar de Guadalajara cederá las copias digitales al Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia para su utilización en la propia sede con fines de estudio e investigación.

El Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia se compromete a citar la procedencia de los mismos, de la siguiente manera: España. Ministerio de Defensa. Archivo General Militar de Guadalajara, signatura correspondiente. Ello, conforme a las directrices que, en esta materia, proporcione el propio Archivo, fijándose además la correspondiente signatura como pie de imagen/foto en la documentación digitalizada.

La utilización o difusión de la reproducción en red informática o vía internet o en otros soportes o para fines no previstos en este acuerdo, así como, en su caso, la transmisión a otra persona física o jurídica de la utilización cultural no privativa o comercial de las reproducciones que se realicen, requerirán la formalización previa de un convenio con el Instituto de Historia y Cultura Militar para su conocimiento y conformidad.

Séxta. Financiación.

El Aula de Historia y Memoria Democrática dependiente del Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y perteneciente a la Universidad de Valencia financiará los trabajos de organización previa y digitalización que se realizarán mediante la contratación de una empresa de servicios especializada en trabajos de esta naturaleza por parte de la Universidad de Valencia.

El Ministerio de Defensa (E.T.) no asumirá compromiso de tipo económico alguno en relación con las actividades precisas para el desarrollo de este convenio.

Septima. Medidas de Control y Seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por 2 personas de cada una de las partes que serán nombrados por el Director del IHCM y el Vice-rectorado de Cultura e Igualdad de la Universidad de Valencia.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión se reunirá al inicio y a la finalización de los trabajos y siempre que lo solicite una de las partes. Tendrá capacidad de decidir sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final, se elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado de una de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización.

Décima. Vigencia.

El presente convenio de colaboración resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y su periodo de vigencia será de dos años, a partir del día de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un (1) año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.